



Mecanismos Alternos para la Solución de Controversias

MARCOS JOSUE ECHEVARRIA BORJON¹, Vicente Adriel Guzmán Martínez¹ y Mauricio Gutiérrez Moreno¹

¹ Universidad Veracruzana. josueechevarria8@gmail.com

El presente trabajo de investigación aborda el tema de los Mecanismos Alternos para la Solución de Controversias, encaminado a la consolidación de una adecuada Justicia Restaurativa, para los involucrados dentro de un proceso judicial. El cual se sustenta en información documental y en el análisis de entrevistas realizadas a personas que han sido parte de un proceso judicial. Los Mecanismos Alternos para la Solución de Conflictos son el conjunto de métodos, procedimientos, o técnicas que tienen por objeto solucionar las desavenencias o dificultades, entre personas u organizaciones, no recurriendo a los tribunales, ni a la decisión impuesta por un juez, con la característica intervención activa de ambas partes involucradas. Son también aquellas formas de resolver conflictos fuera del ámbito judicial, se distinguen por ser procedimientos voluntarios, en los que las partes resuelven sus controversias mediante el diálogo y la concertación, atendiendo a sus intereses, necesidades y emociones (Pacheco 2015:11). La noción de modalidad o método alternativo de solución de conflictos designa a los procesos extrajudiciales de resolución de controversias aplicadas por un tercero de forma imparcial. Los cambios constantes en el ordenamiento jurídico mexicano y las muchas novedades que surgen día tras día obligan a buscar alternativas de calidad para la solución de conflictos. Dichos métodos alternos de solución de conflictos no son sustitutos de la actividad jurisdiccional, sino un complemento que logrará conducir a mejores condiciones de vida a los involucrados dentro de un proceso judicial. En ellos la solución del conflicto nace, de la confrontación y armonización de los valores e intereses contrapuestos de las partes, no de la imposición de valores impuestos por el juez, porque no pretende mirar exhaustivamente las normas existentes, costumbres y jurisprudencia, sino que mas bien se dirige al conflicto en sí, y sus posteriores consecuencias hacia el futuro, viendo las reacciones que tiene en las mismas partes (Sanchez 2014:35). Estos métodos permiten a las partes entablar un diálogo para encontrar una solución a su conflicto, en vez de encerrarlos en una lógica de confrontación de la que normalmente surge un vencedor y un vencido. Los resultados de esta investigación muestran que es necesario que las leyes contemplen en su regulación, la reparación del daño ocasionado por un delito y determine los casos en los que se requerirá supervisión judicial para resolverse de la mejor manera para una adecuada justicia restaurativa.